



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0373-2022-MDC

Catacaos, 11 de noviembre de 2022

VISTO:

El informe N°987-2022-MDC-SGRH de fecha 26 de octubre del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°987-2022-MDC-SGRH, el proveído de la Gerencia Municipal inserto en el informe N°987-2022-MDC-SGRH, el informe N°1124-2022/MDC.GAJ de fecha 08 de noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el informe N°987-2022-MDC-SGRH de fecha 26 de octubre del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración el Rol de Vacaciones para el ejercicio fiscal 2023, relación del personal empleado D. Legislativo N°276 y relación de personal obrero D. Leg N°728 que en relación suscribieron voluntariamente el mes preferente y opcional: a) Rol de vacaciones para el ejercicio fiscal 2023 empleados nombrados y contratados de la Municipalidad Distrital de Catacaos (anexo N°01); b) Rol de vacaciones para el ejercicio fiscal 2023 obreros nombrados y contratados de la Municipalidad Distrital de Catacaos (anexo N°02); c) Rol de vacaciones para el ejercicio fiscal 2023 del personal reincorporado judicialmente a la municipalidad distrital de Catacaos (anexo n°03).

Que, el proveído de la Gerencia Municipal inserto en el informe N°987-2022-MDC-SGRH, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal.

Que, el informe N°1124-2022/MDC.GAJ de fecha 08 de noviembre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Aprobar la programación de Rol de Vacaciones del Personal empleado bajo el Decreto Legislativo N°276 y personal Obrero Decreto Legislativo N°728 de esta entidad para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad al informe N°987-2022-MDC-SGRH emitido por la sub gerencia de recursos humanos.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, el Decreto Legislativo N°276 establece en su artículo 24: Son derechos de los servidores públicos de carrera: inciso d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N. ° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su artículo 102°: **Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el Artículo 103º del Reglamento de la Ley de carrera de Administrativa Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que: Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, el Decreto Legislativo N°1405 – establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, el cual obtiene por objeto: establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado. Así mismo se hace mención que **el presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera**, incluyendo al cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el Decreto Legislativo N°1405, inciso 2.1 del artículo 2: El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicios, en concordancia con el artículo 139 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del servicio civil, señala que los servidores civiles tienen derecho a gozar de un descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°258-2022-MDC-A de fecha 18 de agosto del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la programación de rol de vacaciones del personal empleado bajo el Decreto Legislativo N°276 y personal Obrero Decreto Legislativo N°728 de esta entidad municipal para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad al informe N°987-2022-MDC-SGRH emitido por la sub gerencia de recursos humanos, según anexo 1, 2 y 3 que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Catacaos
ECON. PABLO RIVERA AGUILAR
GERENTE MUNICIPAL

